

Fw: Juzgado 2 flia 2019-0303

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Lun 15/03/2021 15:01

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 03-15-2021 14.24.pdf;

From: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Sent: Monday, March 15, 2021 2:29 PM

To: alfonso guzman morales <ABOGADOGUZMANMORALES@hotmail.com>

Subject: Juzgado 2 flia 2019-0303

Obtener [Outlook para Android](#)

Armenia Q, marzo 15 del 2021.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Ref. Proceso de divorcio No. 2019-03032.
Demandante: JOSE FERNANDO ARIAS SANCHEZ.
Demandada: MARTHA ELENA CASTAÑO MONTOYA.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION en contra del auto fijado en estado en el día de hoy, mediante el cual se decretan pruebas, el cual sustento de la siguiente manera:

Se deja constancia secretarial dentro del expediente, de que la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno de la demanda de reconvencción presentada por la parte demandada.

Sin embargo, el suscrito de forma efectiva, clara, precisa y dentro del término legal, el día 30 de noviembre del 2020, hizo contestación a la demanda de reconvencción la cual fue debidamente digitalizada en formato PDF y enviada al centro de servicios del cual se obtuvo el respectivo recibido, prueba de la cual se adjunta al presente asunto.

Por lo expuesto me permito elevar la siguiente:

PETICION:

- 1°. Sirvase señora Juez, acceder al recurso de reposición propuesto por la parte demandante respecto del auto de pruebas.
- 2°. En consecuencia, se sirva tener en cuenta el escrito presentado por la parte demandada.
- 3°. En caso de negativa, le solicito se sirva acceder al recurso de apelación propuesto en subsidio del recurso de reposición.

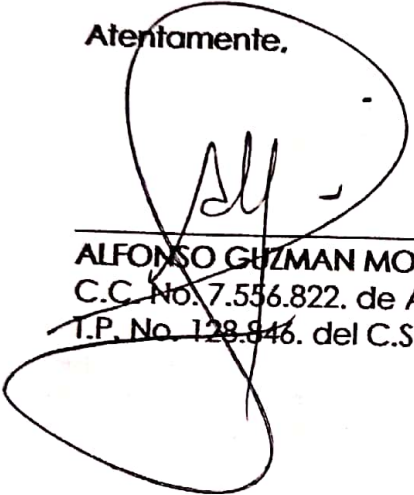
ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 - 54 - Of.105 - Cel. 315 268 88 53 - Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

ANEXOS:

Anexo el escrito contentivo de la contestación a la demanda de reconvencción, la prueba del recibido por parte del centro de servicios y la constancia de envío a la parte demandada del presente recurso.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico registrado en el SIRNA de la rama judicial: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Atentamente,



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia.
I.P. No. 128.846. del C.S.J.

Armenia Q. noviembre 30 del 2020.

Señora:
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
La Ciudad

Ref. Proceso de divorcio No. 2019-0303-99.
Demandante: MARTHA ELENA CASTAÑO MONTOYA.
Demandado: JOSE FERNANDO ARIAS SANCHEZ.

ALFONSO GUZMAN MORALES, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando de acuerdo al poder conferido por el señor JOSE FERNANDO ARIAS SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.525.165., por medio del presente escrito me dirijo a Usted a fin de dar contestación a la demanda de reconvención de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO**, presentada por la señora MARTHA ELENA CASTAÑO MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.076.979. de Medellín, a través de apoderada judicial, encontrándome dentro del término legal para ello, de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

PRIMERO. Es cierto.

SEGUNDO. Es cierto.

TERCERO. Es cierto.

CUARTO. Es cierto.

QUINTO. Es parcialmente cierto y me explico, si bien dicha afirmación no hace parte del divorcio como tal, porque no se encuentra el proceso en etapa procesal de liquidación de la sociedad conyugal, valga la pena mencionar que dicho vehículo fue adquirido con dineros propios del demandado, por lo cual la sociedad le adeuda recompensas sobre el mismo al señor ARIAS SANCHEZ, además de los pasivos por crédito de adquisición que solo ha aportado el demandado.

SEXTO. Es cierto.

SEPTIMO. Es cierto, precisamente y debido a que haya abandono el hogar, toda vez que el demandado se dio cuenta que la aquí demandante se encerraba en el baño de la casa habitada por ambos en la Avenida Bolívar No. 49 Norte – 75 de Armenia, a tomarse fotos y selfies y se las enviaba a un señor Jesús de España.

OCTAVO. No es cierto, la señora demandante dejó el hogar donde ambas vivían sin pedir al juez permiso alguno de autorización de separación de cuerpos, incumpliendo los deberes de esposa que la ley le impone, si en algún momento existieron desavenencias y palabras soeces fueron de ambas partes debido a que el demandado le reclamó por las conversaciones telefónicas que sostenía la demandante con un señor Jesús de España a quien le enviaba fotos de ella, de manera constante ella se encerraba en el baño y se tomaba fotos íntimas para enviar, a lo que el demandado, le manifestó que dicha actitud era de "puta" (sic) (manifestado literalmente por el demandado), y que por lo tanto, era mejor que se fuera de su lado.

NOVENO. Es totalmente falso, muy difícil que el demandado pueda agredir físicamente a la demandante, cuando sufre desde el 2 de abril de 1994 una lesión vertebral de paraplejía flácida que le impide caminar, además que dicha lesión le impide una serie de movimientos y actividades físicas de la vida diaria, por lo que necesariamente necesita ayuda, se cae por su peso dicha afirmación que no corresponde a la realidad.

DECIMO. Relata el demandado, que efectivamente ante las actitudes anormales de una persona desposada se ponía de mal genio, pero es muy difícil que se tome violento debido a su discapacidad, prácticamente es imposible.

DECIMO PRIMERO. No es cierto, solo en una ocasión llegaron policiales a verificar si había violencia intrafamiliar, los cuales no levantaron acta de ninguna clase al ver la discapacidad del demandado, y solo permitieron que la demandante sacara sus pertenencias.

DECIMO SEGUNDO. Es parcialmente cierto y me explico, si bien existe una constancia de una comisaría de familia para que se le brinde protección, no existe un proceso administrativo de restablecimiento de derechos que compruebe las agresiones, por el contrario, afirma el demandado, que la demandante para justificar ello se autolesionó.

ALFONSO GUZMAN MORALES

ABOGADO

Calle 20 A No. 14 – 54. Of.105. Cel. 315 268 88 53. Armenia Q.

Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

DECIMO TERCERO. Es parcialmente cierto, se desprende del documento aportado, pero no existe prueba de que el hecho efectivamente sea cierto.

DECIMO CUATRO. Es totalmente falso, se fue porque tenía una relación sentimental con un señor residente en España de nombre Jesús.

DECIMO QUINTO. La demandante si dio lugar al divorcio, toda vez que sin permiso judicial alguno abandono los deberes de esposa que la ley le impone y no tramito en debida forma la separación de cuerpos, razones suficientes que demuestren que incurrió en causal de divorcio, numeral 2° del artículo 154 del Código Civil.

DECIMO SEXTO. Es totalmente falso, son afirmaciones verbales que no tiene sustento probatorio alguno.

DECIMO SEPTIMO. Es totalmente falso, la señora MARTHA ELENA MONTOYA, siempre residió en Medellín, luego en Envigado y apenas contrajo nupcias con mi poderdante residió en Armenia, luego abandonó el hogar y se fue a vivir a Medellín a continuar como siempre su vida, lo que indica ni que es una nueva vida, y menos que tenga afectaciones psicológicas, puesto de que si algo carece este proceso es de prueba documental de donde se pueda inferir técnicamente que dicha afirmación sea cierta.

DECIMO OCTAVO. No es cierto, relata el demandado que no ha tenido contacto alguno con la demandante, toda vez que a la fecha no sabe siquiera su residencia o número telefónico, carece totalmente el proceso de prueba documental sobre dicha afirmación, la demandante cuenta con canales legales para dar conocimiento de dicha querella y la misma no existe, es una afirmación tendenciosa que busca réditos económicos a su favor.

DECIMO NOVENO. No es cierto, toda vez que dicha sociedad lo que tiene es pasivos que se encuentra a cargo del demandado, sobre los cuales la demandante ha hecho caso omiso de sus obligaciones societarias.

VIGESIMO. No es cierto, toda vez que ni legal, ni jurisprudencial ni doctrinariamente se le otorgan alimentos al supuesto cónyuge inocente cuando alega la causal tercera de divorcio, ya que dicha obligación se reserva solo para el cónyuge inocente sobre las dos primeras causales de divorcio y con requisitos específicos que no se cumplen en este proceso.

A LAS PETICIONES:

A LA PRIMERA. La aceptamos parcialmente, pues el divorcio se debe declarar o por la causal segunda a favor del aquí demandado o por mutuo acuerdo.

A LA SEGUNDA. Nos acogemos.

A LA TERCERA. Nos oponemos totalmente.

A LA CUARTA. Nos acogemos, siempre y cuando el divorcio se declare por otra causal.

A LA QUINTA. Nos oponemos.

PRUEBAS:

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase decretar el interrogatorio de parte a la demandante que en forma oral le formularé.

TESTIMONIALES:

Sírvase fijar fecha y hora para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento las siguientes personas declaren sobre los hechos de la demanda:

- JULIAN ARIAS SANCHEZ, quien se localiza en la Carrera 14 No. 49 Norte – 75 de la ciudad de Armenia, quien declarará sobre los hechos de contestación de la demanda 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, no se conoce su correo electrónico a la fecha.
- GUSTAVO ADOLFO MESA, quien se localiza en la Carrera 14 No. 54 Norte – 90 de la ciudad de Armenia, quien declarará sobre los hechos 9, 11, 14, 15, 16., no se conoce su correo electrónico a la fecha.
- JAIME LOPEZ, quien se localiza en la Carrera 14 No. 54 Norte – 90 de la ciudad de Armenia, quien declarará sobre los hechos 11, 13, 16, 17 y 18, no tiene correo electrónico a la fecha.

ALFONSO CASTAÑON MORALES

ABOGADO

Calle 20 A No. 14 - 34 CR 101, Cel. 311 268 88 33, America C

Mail: alfonsoquimorales@hotmail.com

NOTIFICACIONES

El demandado recibirá notificaciones en la Carrera 14 No. 48 Norte - 73 de America. Mail: alfonsoquimorales@hotmail.com Cel. 311 268 88 33.

De la demandada, las oportunas en la demanda.

El suscito opoderado recibirá notificaciones en la Calle 20 A No. 14 - 34, oficina 105 del edificio B Casa de America. Cel. 311 268 88 33 Mail: alfonsoquimorales@hotmail.com

Atentamente,


ALFONSO CASTAÑON MORALES,
C.C. No. 7 554 822 de America
I.P. No. 128 546 del C.I.J.

30/11/2020

Mail - alfonso guzman morales - Outlook

Search

Send Attach Discard

Folders

- Inbox 2
- Junk Email 7
- Drafts 6
- Sent Items
- Deleted Items 189
- Archive
- Notes

Conversation History

Unwanted

New folder

Groups

New group

To: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

Aug 29 4:11a 2019-0303-99

Dirocio Fdo Arias 2019-0303-...
100 KB

Send Discard

Draft saved at 10:11 AM

30/11/2020

Mail - alfredo garzón morales - Outlook

Search

Reply

Delete

Archive

Junk

Sweep

Move to

1

New messages

Folders

Inbox

Junk Email

Drafts

Sent Items

Deleted Items

Archive

Notes

Conversation History

Unsent

New folder

Groups

New group

Acuse



Centro Servicios Jud...

Send email

LinkedIn

Contact

correojusticia@centroserviciosjudicial.gov.co

Show more

LinkedIn



Several possible matches for
Centro Servicios Judiciales Civil
Familia - Armenia - Quindío

Show profile matches

Email

Acuse de recibo, Asunto (Juzg 21 FL...

el mensaje que antecede, al cual se

ADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Reply Forward

15/3/2021

Correo - alfonso guzman morales - Outlook

panorama

Buscar

SOY

Nuevo mensaje

Reply Delete Archive Junk Sweep

Carpetas

Bandeja de entrada 4

Correo electrónico no ... 7

Borradores 1

Elementos enviados

Objetos eliminados 143

Archivo

Notas

Historial de conversación

Fuentes RSS

No deseado

Nueva carpeta

Grupos

Nuevo grupo

← Acuse de recibo, Asunto (Juzg 2ª Flia 2019-0303-99)

Este mensaje fue enviado con poca importancia

Translate message to: English | Never translate from: Spanish

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/11/2020 10:13 a.m.

A: You

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2020-11-30

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de

15/03/2021

Correo - alfonso guzman morales - Outlook

☰ panorama

🔍 Buscar

SOY

☰ Nuevo mensaje

➤ Send

📎 Attach ▼

🗑 Discard

...

📧

▼ Carpetas

To

Cc Bcc

📧 Bandeja de entrada 3



MARTHA ISABEL CLAVIJO VELEZ ✕

🚫 Correo electrónico no ... 6

✍ Borradores 2

➤ Elementos enviados

🗑 Objetos eliminados 145

📁 Archivo

📝 Notas

Historial de conversación

Fuentes RSS

No deseado

Nueva carpeta

▼ Grupos

Nuevo grupo

Fw: Juzgado 2 flia2019-0303

CamScanner 03-15-2021 14.2...

2 MB

From:

<abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Sent: Monday, March 15, 2021 2:26 PM

To:

<ABOGADOGUZMANMORALES@hotmail.com>

Subject: 2 flia2019-0303

Outlook para Android



A A

A^o

B

I

U



A



Send ▼

Discard

